INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE LA "ENCUESTA DE HÁBITOS Y PRÁCTICAS CULTURALES 2026-2027"

Septiembre de 2025

La Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España 2026-2027 es una investigación por muestreo dirigida a una muestra de 16.000 personas de 15 años en adelante residentes en España. Su finalidad es múltiple, por una parte, evaluar la evolución de los principales indicadores relativos a los hábitos y prácticas culturales de los españoles y, por otra, profundizar en otros aspectos relevantes en el ámbito cultural, especialmente en lo que respecta a los consumos culturales.

El proyecto, que figura incluido en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028, pretende dotar de continuidad a los realizados durante los años 2006-2007, 2010-2011, 2014-2015, 2018-2019 y 2021-2022, cuyos resultados pueden consultarse en el apartado dedicado a estadísticas culturales de la página Web del departamento ministerial y a 2024-2025, en proceso.

El contrato de servicios al que se refiere la presente memoria tiene por objeto la realización de los trabajos de campo de la encuesta citada. Los trabajos de campo, cuyo contenido se recoge con detalle en el pliego de prescripciones técnicas, comprenden los necesarios para la preparación de los cuestionarios, la recogida de la información mediante entrevistas personales asistidas por ordenador, la grabación, depuración y codificación, así como para la elaboración de los informes sobre el desarrollo de los trabajos de campo del conjunto del proyecto.

La recogida de los cuestionarios se realizará mediante un sistema multicanal asistido por aplicaciones informáticas, **donde primará la entrevista personal -** ya sea presencial (CAPI), que se estima necesaria al menos en un 30% de la muestra, telefónica (CATI), por videoconferencia (CAVI) o a través de cuestionario web (CAWI).

En relación con las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, de la Subsecretaría del Departamento, de 26 de marzo de 2013, se señala que esta unidad no dispone de los medios personales ni materiales suficientes para la realización de estos

CSV : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ANGELES PEREZ CORRALES | FECHA : 18/09/2025 11:16 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/09/2025 11:16

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

trabajos de campo y no considera conveniente su ampliación. Se acompaña a esta memoria el certificado de insuficiencia de medios.

No se considera oportuna la división en lotes del contrato debido a que su objeto es único y las prestaciones que contiene exigen una labor unitaria de coordinación y control de una pluralidad de contratistas que no sería posible si se dividiera en lotes.

En relación con los criterios de adjudicación, el apartado 12.1 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) requiere la presentación de una oferta técnica evaluable mediante juicios de valor, coherente con la complejidad y la calidad requerida en los trabajos a realizar para la operación estadística oficial incluida en el R.D. del Plan Estadístico Nacional. A juicio de la División de Estadística y Estudios, la introducción de esta fase de valoración permitirá obtener un servicio de gran calidad y que responda lo mejor posible a las necesidades del MCLT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP.

Por otro lado, el apartado 12.2.1 del cuadro-resumen del PCAP recoge como criterio de adjudicación, con hasta 35 puntos, la oferta económica. En concreto, las ofertas se valorarán de acuerdo con la formula recogida en el citado apartado (12.2.1).

La elección de esta fórmula matemática con raíz cuadrada permite que las diferencias en las puntuaciones obtenidas por las empresas en este criterio se repartan de manera más proporcional, facilitando la valoración del equilibrio calidad-precio de las ofertas. Tal como se indica en el informe nº 1.429 del Tribunal de Cuentas, si se optara por esa misma fórmula sin raíz cuadrada no se guardaría "la debida proporcionalidad entre la baja ofertada y la valoración otorgada a cada oferta, ya que asigna la totalidad de puntos a la mejor oferta y muchos menos puntos a las demás, aun siendo muy similares a la mejor". Por lo tanto, se ha optado por una fórmula coherente con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y con los principios de proporcionalidad y de igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.1 de la LCSP.

La directora de la División de Estadística y Estudios será la persona responsable de la ejecución del contrato, por lo que le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

CSV : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ANGELES PEREZ CORRALES | FECHA : 18/09/2025 11:16 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/09/2025 11:16

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo recogido en el artículo 62 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, todas las tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas tienen el carácter de críticas a los efectos de no poder ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. En concreto, todas las tareas requieren una centralización operativa y una homogeneidad que garantice la necesaria centralidad operativa y asegurar un nivel de exigencia en el servicio acorde con la singularidad de una operación estadística oficial. Adicionalmente, debido a la naturaleza de la prestación, y a que se ponen a disposición de la empresa contratista datos de carácter personal, se considera necesario preservar la seguridad y su protección, por lo que resulta justificado que se exija que la empresa contratista mantenga el control directo sobre la ejecución del contrato.

Por otro lado, a tenor del contenido de la sentencia del TJUE en relación con la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, y hasta que se adapte la actual redacción del artículo 198.4 de la LCSP para atender a la recomendación del informe de la Directora General de lo Consultivo de la Abogacía del Estado de 19 de enero de 2024, se modula el carácter general del plazo del pago ampliándose por un plazo adicional de 30 días naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.a) IV) de la Directiva 2011/7/UE, dada la dificultad objetiva y verificable para la comprobación material de las tareas objeto de este contrato. Esta ampliación de plazo se realiza con el objetivo de garantizar que los pagos se efectúen de manera oportuna y las condiciones de pago sean justas, una vez verificado por el equipo de la División de Estadística y Estudios que las numerosas tareas realizadas en relación con la adecuada recogida de los cuestionarios, se ajustan a los criterios del pliego de prescripciones técnicas. En consecuencia, esta ampliación de plazo no se considera una práctica abusiva que perjudique a la empresa adjudicataria.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación de un expediente de gasto mediante procedimiento abierto. El presupuesto base de licitación de esta contratación, IVA excluido, asciende a la cantidad de 598.760,33 €, que incrementado con el 21% de IVA, 125.739,67 €, representa un total de 724.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.331M.227-06 y a

CSV : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ANGELES PEREZ CORRALES | FECHA : 18/09/2025 11:16 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/09/2025 11:16

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

los créditos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2026:375.100,00€ (IVA incluido)
Año 2027: 349.400,00 € (IVA incluido)

El valor estimado de la contratación asciende a: 598.760,33 €,

Fdo. Directora de la División de Estadística y Estudios
María Ángeles Pérez Corrales

CSV : GEN-6800-c956-4a27-5bfb-ed7f-7d9d-e63f-95e8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ANGELES PEREZ CORRALES | FECHA : 18/09/2025 11:16 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 18/09/2025 11:16